

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Tienda de D. D. Orfila.
Id. de D. M. Mascaró.
Id. de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mara. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

De *El Honor*:

Por real orden de 31 de octubre último, y teniendo presente lo informado por el Excmo. señor director general de infantería, se ha resuelto que no ha lugar á tomar en consideracion la consulta del de administracion militar sobre deducion de sueldos á los subtenientes que ascienden con destino á los batallones provinciales, á los que se les abonará el que determina la real orden de 6 de noviembre de 1860.

—Ha sido aprobada la propuesta de ascenso de cinco capitanes de infantería á segundos comandantes, tres por la escala de antigüedad y dos por la de eleccion.

—Habiendo procurado informarnos de lo que hay de cierto sobre admision de cadetes en los cuerpos, para contestar con seguridad á las preguntas que nos hacen algunos suscritores, hemos sabido que no se ha dictado ninguna resolucion general en el asunto, y que si bien se ha concedido alguna plaza de dicha clase, ha sido por gracia especial, y solo á los hijos cuyos padres están sirviendo en los cuerpos, con objeto de que puedan tenerlos á su lado.

De *La Correspondencia*:

El supremo tribunal de Justicia ha establecido como jurisprudencia en diferentes asuntos de que ha entendido:

1.º Que causa desafuero la desobediencia y resistencia á los alcaldes y sus tenientes, por cuanto estas dos autoridades ejercen funciones permanentes de caracter judicial; y que para la decision de las cuestiones jurisdiccionales

hay que estar á la naturaleza de los delitos que se persiguen, segun que en su origen hayan sido calificados y sin perjuicio de lo que pudiera resultar de ulteriores actuaciones.

2.º Que reclamada en tiempo oportuno la subsanacion de una falta de procedimiento, y no verificándose, procede el recurso de casacion.

3.º Que no se da el recurso de casacion fundado en ser las sentencias contrarias á la ley y doctrina legal en los pleitos posesorios, ni en los demás despues de los cuales pueda seguirse otro juicio sobre lo mismo que haya sido objeto de ellos.

4.º Que sustanciado y decidido un pleito con arreglo á la legislacion comun, no puede invocarse con oportunidad, como fundamento del recurso de casacion, la infraccion de disposiciones del código de comercio.

5.º Que procede la admision del recurso de casacion cuando se interpone en tiempo hábil, contra sentencia definitiva y citándose la disposicion legal quebrantada; á las salas sentenciadoras ante quienes se interpone solo corresponde conocer si han concurrido estas circunstancias, pues toda otra cuestion relativa al recurso es de exclusiva competencia del Supremo Tribunal.

6.º Que el juez competente para conocer de pleitos promovidos por accion personal, es el del lugar en que deba cumplirse la obligacion.

—El Banco de España se ha negado á dar absolutamente billetes, haciendo todos sus pagos y cambios en metálico, para responder así con hechos á la imputacion que se le ha hecho, de que trocaba los billetes de 200

reales que está recogiendo, por otros de mayor precio, y daba solo los picos en metálico.

—El ayudante del desgraciado Borges, don Sebastian Rivas, que ha llegado á Marsella habiendo logrado escapar casi por milagro de la sorpresa en que fueron victimas sus compañeros, ha dictado una minuciosa relacion de todo lo ocurrido desde la entrada de nuestros compatriotas en territorio napolitano. Segun esta relacion, que publica *La Esperanza*, acompañaban á Borges 19 españoles, y despues de una serie prolongada de combates Borges tuvo que luchar con otro enemigo mas terrible aun con la indisciplina de los napolitanos mandados por Crocco quien cometia toda clase de desafueros sin querer imitar la noble y humana conducta de Borges. Por fin; este se determinó á dirigirse á Roma para conferenciar con el rey y volver con sus órdenes; y partió acompañado de 10 de sus mas leales españoles y 10 napolitanos. Despues de grandes penalidades, los condujo un guia á una granja, á donde llegaron casi muertos de frio y hambre, y allí fueron sorprendidos por los piemonteses, á quienes habia dado soplo el traidor guia, y los que apenas les permitieron hacer uso de sus armas.

—Tenemos entendido que reconocido ya en Cádiz el primer vapor de la empresa trasatlántica, saldrá de dicho puerto bajo el nombre de *Isla de Cuba*, el 10 de enero para Santa Cruz, Puerto Rico, Samaná y la Habana. Es notable por su solidez y sobresaliente marcha, y tiene magnificas cámaras de 1.ª y 2.ª para 260 pasajeros y literas para centenares de pasajeros de 3.ª. Confiamos que la casa

de A. Lopez y compañía continuará en esta línea con el buen nombre que con tanta justicia ha conquistado en el Mediterráneo. Parece que los precios de pasaje desde Cádiz serán:

A Santa Cruz, 20 duros en 1.^a, 16 en 2.^a y 8 en 3.^a; á Puerto Rico, 140 en 1.^a, 90 en 2.^a y 45 en 3.^a; á Samaná, 150 en 1.^a, 100 en 2.^a y 50 en 3.^a; á la Habana, 160 en 1.^a, 110 en 2.^a y 50 en 3.^a.

—El Sr. D. Andrés Calmontia director del *Lloyd Español* que dijimos había venido á Madrid con objeto de gestionar para la formación de una estadística completa de la marina mercante española ha regresado á Barcelona sumamente satisfecho de la acogida que su pensamiento ha encontrado, tanto en el ministerio de Marina como en el de Hacienda cuyas oficinas naturalmente pueden facilitar muchísimo la realización del proyecto del Sr. Calmontia.

—Respondiendo el gabinete de Turin á la moderación y templanza con que el gobierno de S. M. la Reina de España, sin desamparar ningún principio ni interés legítimo, se ha conducido en los asuntos de Italia, lejos de dar por definitivamente rotas sus relaciones diplomáticas con la España, ha concedido al baron de Tecco seis meses de licencia, enviado un agregado á la legación italiana en Madrid, el marqués de Colombiano que ha llegado hace tres días, y autorizado al secretario de la legación baron de Cavalchini, á entenderse oficialmente con el gobierno de S. M. Las relaciones entre Turin y Madrid quedan en el mismo pie bajo el cual permanecieron entre Francia y Cerdeña durante todo el periodo trascurrido desde la invasión de Italia meridional hasta el reconocimiento del Rey de Italia por el gabinete de las Tullerías. Nosotros mantenemos también en Turin un secretario y un agregado de legación.

—Nuestro corresponsal en la isla Española nos ha dirigido la siguiente carta:

«Santo Domingo 28 de noviembre.

—La organización administrativa del país marcha de un modo lento, pero constante y acertado. El día 10 llegó á esta ciudad procedente de Puerto-Rico, el señor Alba, nombrado superintendente de Hacienda de la isla. En el comun de Barahona se notó al prin-

cipio del mes alguna agitación por efecto de chismes y algunas cuestiones personales; pero habiendo pasado á aquel distrito el general Allau en la urca *D. Juan de Austria*, varió la autoridad local y todo quedó tranquilo. Se siente mucho la necesidad de que se regularice el servicio de correos, porque no haciendo ya sus viajes el vapor que andaba entre Samaná y San Thomas, las comunicaciones se han hecho difíciles.»

—Leemos en la *Patria*.

«Por los últimos correos hemos recibido partes particulares de América del 12 de diciembre, que contienen numerosos pormenores de sumo interés en las actuales circunstancias.

Resulta de datos exactos y de documentos irrelatables, que las fuerzas del Norte parecen insuficientes para reducir á los Estados confederados del Sud; que el ejército del general McClellan ocupa en el Potomac un terreno sin salida que no le permite maniobrar para dar vuelta al enemigo ni atacarle de frente; que las operaciones contra Beaufort, mal sostenidas y dirigidas debilmente, no han correspondido al fin que se proponía, y finalmente, que la guerra actual, dirigida con una ignorancia completa de los principios estratégicos, puede durar muchos años sin mas resultado que ocasionar la ruina de las dos naciones beligerantes y de los intereses mercantiles de las diversas potencias.

Por otra parte, se asegura que los nuevos enviados del Sud están encargados de hacer proposiciones tan prudentes y conciliadoras, que la Europa abriría aceptándolas la senda á una separación amistosa que permitiría constituir dos repúblicas que pudieran vivir en lo sucesivo en buena armonía y ser destinadas á una gran prosperidad.

Resulta de estas noticias y de otros documentos que nos han comunicado, que el suceso del *Trent* se considera ahora como una cuestión secundaria, y que suceda lo que quiera, la separación es para la mayoría de las potencias europeas un hecho que ha de suceder inevitablemente y que desean los intereses de Europa y América.

—Se lee en el *Sun* del 23 de diciembre:

«Hoy se han celebrado los funerales del príncipe Alberto. En cuanto ha sido posible, se ha evitado la pompa y

aparato fúnebre, y sin embargo el cortejo presentaba un espectáculo imponente. El carro fúnebre era tirado por seis caballos con una escolta de guardias de corps.

Presidia el duelo el príncipe de Gales, y á su lado iban S. A. R. el príncipe Arturo y S. A. R. el duque Real de Sajonia Coburgo y Gotha. Al llegar el cortejo al coro, fueron depositados sobre el féretro la corona y el baston, la espada y el sombrero de S. A. R.

La metrópoli presentaba el aspecto del mas profundo duelo; casi todas las tiendas estaban cerradas; han tocado toda la mañana las campanas de San Pablo, de Westminster Abbey, del palacio de Westminster y de todas las principales iglesias, y cada minuto se disparaban cañonazos en los parques y en la Torre de Londres.»

—El hambre vuelve á amenazar á la desdichada Irlanda. La cosecha de este año ha sido dos terceras partes menos que la de los años anteriores, y la miseria se deja sentir de un modo cruel en aquel desgraciado país. Por otra parte la cosecha de patatas ha sido casi nula, de modo que este invierno volverá Irlanda á ser teatro de las dolorosas escenas que Europa ha presenciado tantas veces con espanto.

—Sigue en Constantinopla la crisis monetaria, y según parece, por mediación del embajador inglés, Turquía ha pedido á Londres un millón de libras esterlinas.

—Parece que los cónsules de las grandes potencias establecidos en Ragusa, han logrado persuadir al jefe de los insurgentes de la Herzegovina que desistiese de reconstruir las baterías que fueron destruidas por las tropas austríacas, para evitar el compromiso de una nueva intervención.

—Se lee en la *Union*.

«José Karam continúa preso: el noble jefe maronita está rigurosamente incomunicado en aquel mismo cuartel de donde han salido impunes los asesinos de 1860. En vano ha podido ser juzgado; los agentes turcos se niegan porque no tienen acusación ninguna formal que lanzar contra él. Dos días antes de la salida del último vapor-correo, José Karam, que hasta entonces había gozado de perfecta salud, había enfermado de gravedad. Semejante situación es digna de llamar la atención y la solicitud de la Francia.»

Paris 27 de diciembre.--El Monitor contiene una promocion maritima, á saber: dos vice-almirantes, tres contra-almirantes, seis capitanes de navio, catorce capitanes de fragata y cuarenta tenientes de navio.

Nueva York 14 de diciembre.--El Herald dice que la guerra seria desastrosa para la Inglaterra.

Circula el rumor que en Charleston ha habido un incendio considerable causado por agentes incendiarios. Se cree inminente una batalla en el Kentucky.

La Inglaterra hace en el Canada grandes preparativos militares.

MAHON 4 DE ENERO.

1521.

Accion de Guastepegue, ganada por los españoles, al mando de Hernan Cortés, contra los mejicanos.

Recuerdos de Menorca.

1781.

Se conducen todos los cañones que debien tener las cuatro primeras baterias de la paralela, é igualmente todas las municiones quedando solamente por concluir los blindajes y espaldones: por la noche,

queda cerrada la paralela hasta la 5.^a bateria restando solo perfeccionarla con los revestimientos y banquetas.

Los puestos avanzados observan que salen del Castillo dos oficiales á caballo recorriendo los barrancos de la Cala, Benizaida y el glasis de Malborough, cuyo fuerte se refuerza con una partida de 200 hombres.

Durante el mes de diciembre finado han entrado en este puerto 23 embarcaciones, 21 nacionales y 2 extranjeras, las primeras lo han hecho con carga con 4302 toneladas y las extranjeras tambien con carga con 309 componiendo el total de 4,611 toneladas entradas.

Han salido 23, de ellas 21 nacionales y 2 extranjeras, las nacionales 42 en lastre con 350 toneladas y 9 cargadas, con 797 y las 2 extranjeras en lastre con 346 haciendo la suma de 1464 toneladas salidas.

Han entrado durante el vencido año de 1861: 343 buques nacionales y 47 extranjeros, de los primeros 41 en lastre con 766 toneladas y 332 con carga con 24,785 $\frac{1}{2}$ toneladas y los extranjeros 5 en lastre con 457 y 44 cargados con 12,874 componiendo un total de 38,879 $\frac{1}{2}$ toneladas entradas.

Han salido 458 nacionales y 46 extranjeros de los nacionales 222 en lastre con 7,364 ton. y 236 con carga con 21,207 $\frac{1}{2}$ y los extranjeros 22 en lastre con 4,804 y 24 cargados con 9,053 haciendo la cifra de toneladas salidas de 42,428 $\frac{1}{2}$.

Mercado de esta Plaza.

Trigo xexa (candeal) Cuartera.	Rs.	88
Cebada.....	"	49
Garbanzos.....	"	120
Habas.....	"	62
Arroz.....	Atroba.	26
Queso.....	Quintal.	300
Patatas.....	"	20
Leña.....	"	6 ³⁵
Carbon.....	"	16 ⁶⁶
Lana.....	"	245
Caldos.		
Aceite.....	Cuartan.	25
Vino tinto.....	Cuarter.	8 á 10
Aguardiente.....	Cuartin.	40
Carnes.		
De vaca.....	libra de 36 onzs.	6
De carnero id.	id.	5 ³⁵
De cerdo... id.	id.	6

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Tito y San Rigoberto obispos.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita

miento responsable. 42. Con referencia á este registro dará partes quincenales á la administracion del resultado de sus investigaciones y de las oficinas que trate de visitar en la siguiente quincena.

Y 43. Si trascurriese un mes sin que el comisionado participase á la administracion el resultado de sus procedimientos, ó dos sin presentar en la misma acta de fraudes, se averiguarán por el administrador principal las causas de aquella omision, y dispondrá en su vista, ó propondrá en su caso á la Direccion general, lo que creyere conveniente.

Art. 86. El visitador que se ausentare de la provincia sin previa licencia, quedará por este hecho cesante.

Art. 87. Los gobernadores y los administradores principales vigilarán muy especialmente para que no se cometan abusos en el desempeño de estas comisiones, ó para descubrir y castigar los que se hubiesen cometido.

Art. 88. Terminada que sea la investigacion en todas las oficinas de la provincia, se presentará por el visitador el diario de operaciones en la administracion, en donde se archivará, proponiendo en su caso la cesantia del visitador, si se considera terminada la visita.

Art. 89. La administracion despachará en un breve plazo los expedientes que le presentare el visitador.

Art. 90. Los tribunales de comercio remitirán anualmente á las administraciones principales de hacienda pública certificación espresiva de los nombres de los comerciantes cuyos libros hubieran sido rubricados por haberlos presentado sellados con arreglo al Real decreto de 42 de setiembre.

Art. 91. Los administradores comprobarán la cer-

á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.
San Telusforo papa y mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 7 horas y 21 ms.—Pónese á las 4 h. y 50 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. 41 ms. de la M.—Se pone á las 9 h. y 26 ms. de la N.

ORDEN DE LA PLAZA
del 3 de enero de 1862.

Servicio para el 4:

Gefe de día: D. Tomas Diez y Niño, teniente coronel graduado capitán del Regimiento infantería de Zaragoza n.º 12.—Parada, Granada.—Hospital y provisiones Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

AVISOS OFICIALES.

Depositaria de Hacienda pública de Menorca.

Siendo varios los individuos pertenecientes á clases pasivas que no se han presentado á esta Depositaria para la correspondiente revista al tenor de lo dispuesto en Real orden de 22 de agosto de 1855, cuyo cumplimiento les tengo recordado oportuna-

mente; no puedo menos de hacerlo de nuevo, esperando que en el preciso término de tercero día se servirán presentarse acompañados de la certificación visada por el Alcalde constitucional, como único medio de evitarles los perjuicios que son consiguientes y se hallan prevenidos en las Reales órdenes vigentes. Mahon 3 de enero de 1862.—Jaime Mariano Campaner.

ANUNCIOS.

Está para vender una viña, de cabida de unas once mil cepas, situada en tierras de Biní-Anfús, término de Alayor.

Darán razon en casa del maestro Juan Riudavets, calle de San Roque número 16.

La casa número 9 de la calle de San Jaime en Villa-Carlos se halla para vender, en esta imprenta darán razon de su dueño.

En esta imprenta informarán de quien desea vender una mula de dos

años, domada y de talla. Se dará antes á la prueba.

Los altos de la casa n.º 92 de la calle del Castillo, con muebles y demás necesario, están para alquilar.

NODRIZAS.

En la calle de Stuart (Villa Carlos) número 39 darán razon de una jóven recién parida que desea hallar criatura para amamantar, ya sea en casa de los padres ó en la suya propia.

En esta imprenta darán razon de otra que desea amamantar en casa de los padres de la criatura.

En esta imprenta informarán de una primeriza que desearia hallar criatura para amamantar en su propia casa.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, n.º 21.

— 22 —

tificación á que se refiere el artículo anterior, con las matrículas de subsidio de comercio, y en su consecuencia requerirán á los comerciantes que no hayan rubricado sus libros para que lo verifiquen en un plazo que no baje de 20 días ni esceda de 60; en la inteligencia de que trascurrido el que se señale sin acreditar por medio de la certificación correspondiente que los libros han sido rubricados, incurrirán los comerciantes en la multa señalada en el art. 86 del Real decreto.

Art. 92. Al principio de cada mes dará cuenta el administrador á la Direccion general de los expedientes presentados durante el anterior, importe de los reintegros obtenidos y multas satisfechas.

CAPITULO XII.

Disposiciones transitorias.

Art. 93. El papel sellado de los sellos de oficio y de pobres continuará espendiéndose por ahora á 8 mrs. el pliego.

Art. 94. La Direccion general de rentas estancadas adoptará las medidas que estime oportunas á fin de que se verifique el cambio del papel sellado de las diversas clases que exista en fin de año en poder de particulares con el de las que se establecen por el real decreto.

Art. 95. Los gobernadores de las provincias darán publicidad al Real decreto de 12 de setiembre último y á la presente instruccion por medio de los Boletines oficiales, con prevencion á los ayuntamientos de que acusen el recibo manifestando quedar enterados para su cumplimiento en la parte que les concierne.

Madrid 26 octubre de 1861.—José Maria de Osorno.
Noviembre 10.—S. M. aprueba la presente instruc-

INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO

EL REAL DECRETO DE 12 SETIEMBRE DE 1861,

EN VIRTUD DEL CUAL

SE REFORMA LA LEGISLACION VIGENTE

SOBRE EL USO

DEL PAPEL SELLADO.

MAHON, 1862.

Imp. de El Diario de Menorca.